REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político

YWN/VCS.

Olicina de l'altes

3 1 DIC. 2009

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

TRANSPALS

RESOLUCIÓN NÚMERO 8267

9 CT. 2009

Santiago, 25 de Septiembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al: 01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005 01 de Diciembre de 2006 01 de Diciembre de 2007 01 de Diciembre de 2008



OFFICIAL DE PARTIES CONTRALORIA CHINERAL TOMA DE RAZON RECEPCION bridge Sub, Dep. Sub. Dep. B. Cuenta lub. Dep. CP, Y Biston Nec Anditoria V:Ö;₽:U;y Sub, Depto. Mandolp. REFRENDACION

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 4367 de fecha 02-05-2008, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : MENA YAÑEZ FRANCISCO RUT 06700925-8, exonerado de ASENTAMIENTO JORGE FERNANDEZ el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 106.468 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 2004
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2004 \$ 109.108 01 de Diciembre de 2005 \$ 113.058 01 de Diciembre de 2006 \$ 115.455 01 de Diciembre de 2007 \$ 124.045 01 de Diciembre de 2008 \$ 135.073

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LEY Nº 19.234

PRESIDENTE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO